CONTRATO DE COMPRA Y VENTA E INSTALACIÓN N° 1517 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y M&M SUMINISTROS CÚCUTA NIT 60382491-1 R/L MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA C.C 60.382.491 EXPEDIDA EN CÚCUTA.

NRO. CONTRATO:	1517 DE 2022
CONTRATISTA	MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA NOMBRE COMERCIAL M&M SUMINISTROS CÚCUTA
NIT	60382491-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA
IDENTIFICACION	60.382.491 EXPEDIDA EN CÚCUTA
DIRECCIÓN:	CL 11 A # 11 A E- 214 TORRE DE CENTENARIO CA EXT C 2 BRR GUAIMARAL
E-MAIL	M_MSUMINISTROSCUCUTA@HOTMAIL.COM
OBJETO:	"2022W-157 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS BPIN 2021540010097, BPIN 2021540010103 Y BPIN 2021540010100 CON EL FIN DE PROMOVER EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"
VALOR CONTRATO:	SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($634.632.800), DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA POR LOTES: 1. PARA LOTE N° 1 EL VALOR TOTAL OFERTADO ES DE CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($187.000.000) MCTE 2. PARA EL LOTE N°2 EL VALOR TOTAL OFERTADO ES DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($149.700.000) MCTE 3. PARA EL LOTE N°3 EL VALOR TOTAL OFERTADO ES DE DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($297.932.800) MCTE *(INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS QUE DEMANDA EL SERVICIO REQUERIDO DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS VALORES OFERTADOS Y RESULTADOS FINALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA).*
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA GENERAL, PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PRESENTE CONTRATO SE CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.

	PARA CADA PAGO SERÁ NECESARIO PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (A) FACTURA CORRESPONDIENTE (B) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DESIGNADO Y/O INTERVENTOR CONTRATADO; PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME RESPECTIVO A QUE ELLO APLIQUE. (C) CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE EVIDENCIEN ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A ESTOS Y DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE CARÁCTER LABORAL DEL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LA LEY 828 DE 2003, EL DECRETO 1703 DE 2002, EL DECRETO 1670 DE 2007, EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 MODIFICATORIO DEL INCISO 2 Y PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LOS MODIFIQUEN, ADICIONEN, O SUSTITUYAN, Y RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL, EN LOS TÉRMINOS Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1562 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN Y (D) LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS CORRESPONDIENTES O PAGO DE IMPUESTOS A DIERA LUGAR. EN TODO CASO LOS PAGOS POR ESTE CONCEPTO ESTARÁN SUJETOS AL PAC ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA. ES ENTENDIDO QUE EL VALOR DEL CONTRATO CUBRIRÁ LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ MISMO ESTE VALOR CONTEMPLA LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, COMO LO SON, CONTRATACIÓN DE PERSONAL, GASTOS DE VEHÍCULOS, IMPUESTOS, QUEDANDO DE ANTEMANO ESTABLECIDO QUE EN CONSECUENCIA NO HABRÁ LUGAR AL COBRO DE SUMAS ADICIONALES POR CONCEPTO ALGUNO, YA QUE EL PRECIO ESTABLECIDO POR EL SERVICIO SE DETERMINA A PRECIO GLOBAL.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES Y QUINCE (15) O HASTA AGOTAR EL RECURSO, LO QUE OCURRA PRIMERO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA.

Entre los suscritos: **MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**, identificado(a) con C.C. No 20.951.633, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL**, nombrado mediante Decreto N.0001 del 02-ene-2020, cargo para el cual tomo posesión según consta en Acta No 001 de 02-ene-2020, en uso de las facultades actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, por una parte; y por la otra, **MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA** con nombre comercial **M&M SUMINISTROS CÚCUTA,** persona natural identificada con el NIT número 60382491-1 **REPRESENTADA LEGALMENTE** por **MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.382.491 expedida en Cúcuta, actuando en propio nombre y quien para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que, de conformidad a las previsiones de los Decretos Reglamentarios en contratación estatal, en especial en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, y lo contemplado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en razón a la cuantía por contratar, se hizo necesaria la convocatoria

mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, para el objeto ***"2022W-157 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS BPIN 2021540010097, BPIN 2021540010103 Y BPIN 2021540010100 CON EL FIN DE PROMOVER EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"*** 2) Que para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal **NO 00004432 DE FECHA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022** con Rubros **2.1.2.3.2.02.02.006.23** cuya descripción es servicios de alojamiento, servicios de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de electricidad, gas y agua, **2.1.2.3.2.02.02.006.23** cuya descripción es servicios de alojamiento, servicios de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de electricidad, gas y agua. y **2.1.2.3.2.02.02.006.39** cuya descripción es servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua y 2.1.2.3.2.02.02.006.39 servicios de alojamiento: servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de contribución de electricidad, gas y agua. 3) Que, al tenor de lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el día treinta (30) de diciembre de 2022 en el portal de contratación SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, el análisis del Sector, Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, que avalaron las reglas del proceso, en aras de que los interesados en ofertar coadyuven en la construcción colectiva de los documentos anteriormente enunciados. 4) Que teniendo en cuenta lo anterior, el MUNICIPIO dio inicio al Proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, con el objeto de ***"2022W-157 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS BPIN 2021540010097, BPIN 2021540010103 Y BPIN 2021540010100 CON EL FIN DE PROMOVER EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"***, 5) Que, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso no era susceptible de limitarse a Mipymes, 6) Que, la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través del Despacho de la Secretaria General, ordenó mediante la Resolución **NO. 607 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2022** la apertura el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica identificado en el Secop II con el **SG-SUB-020-2022,** 7) Que, la entidad, publicó el día 30 de diciembre de 2022 en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. 8) Que de conformidad con el cronograma establecido se efectuó el cierre el día tres (03) de marzo del 2023 recibiendo nueve propuestas de la siguiente manera:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
PROPUESTA SG-SUB-020-2022	HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA
OFERTA TW - SG-SUB-020-2022	TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS
MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA	UNION TEMPORAL OFIANDI 2023
30. MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA SG-SUB-020-2022 (2023)	Talento Comercializadora S.A
equipos tecnológicos	FARIS GONZALO CORONA BUENO Y/O OFFIDISEÑOS
SG-SUB-020-2022	M&M SUMINISTROS CUCUTA
OFERTA COMTEC SG-SUB-020-2022	COMTEC SOLUTIONS SAS
SG-SUB-020-2022 (Presentación de oferta)	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS
SG-SUB-020-2022 SERLECOM	COMERCIALIZADORA SERLE.COM

9) Que el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo **NO. 110 DEL 13 DE MARZO DE 2023**, dentro del período fijado en el cronograma del proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No **SG-SUB-020-2022** realizó la evaluación preliminar de las propuestas presentadas se procedió a publicar el día 13 de marzo de 2023, dando traslado de este para recibir observaciones y subsanaciones hasta el día 16 de marzo del 2023 dando como resultado:

CONSOLIDADO EVALUACION INICIAL REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - JURIDICOS Y FINANCIEROS				
OFERENTE	**LOTE OFERTADO 1,2 Y 3**	**HABILITACIÓN JURIDICO**	**HABILITACION FINANCIERA**	**HABILITACION TECNICA**
HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**

UNION TEMPORAL OFIANDI 2023	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
OFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
M&M SUMINISTROS CÚCUTA	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
COMTEC SOLUTIONS SAS	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
SERLE COMERCIALIZADORA	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**

OFERENTE	LOTE OFERTADO 1	HABILITACIÓN JURIDICO	HABILITACION FINANCIERA	HABILITACION TECNICA
TECHNOLOGY WORLD GROUP S.A.S	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
TALENTO COMERCIALIZADORA S.A,	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**

OFERENTE	LOTE OFERTADO 2	HABILITACIÓN JURIDICO	HABILITACION FINANCIERA	HABILITACION TECNICA
TALENTO COMERCIALIZADORA S.A,	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**

10) Verificado el cumplimiento por parte de los oferentes de los requisitos habilitantes, se procede a correr el traslado pro el termino de tres (03) días para que realicen la **SUBSANACIÓN** correspondiente. vencido el termino de subsanación y según el informe final de evaluación se habilita jurídica, técnica y financieramente a los siguientes oferentes

CONSOLIDADO EVALUACION FINAL REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - JURIDICOS Y FINANCIEROS					
ORDEN DE LLEGADA	**PROPONENTE**	**TECNICOS**	**JURIDICOS**	**FINANCIEROS**	**RESULTADO**
1	**M&M SUMINISTROS CÚCUTA**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

11)Que, de acuerdo al cronograma de apertura del sobre económico para el proceso de referencia el día diecisiete (17) de marzo de 2023 a las 10:30 pm con un solo oferente, el cuales es **M&M SUMINISTROS CÚCUTA**, quien oferto el lote 1,2 y 3 y 12) que se determina como único proveedor habilitado a **M&M SUMINISTROS CÚCUTA** para los lotes número 1,2 y 3, debido a que no se determina competidor para la subasta 13) realizando la verificación de la oferta presentada por el proveedor el evaluador financiero determina que el oferente **M&M SUMINISTROS CÚCUTA** presento tres ofertas para tres lotes en cumplimiento de los valores del proceso 14) Que, mediante Resolución **NO. 130 DEL 24 DE MARZO DEL 2023,** EL MUNICIPIO adjudica el Proceso de Selección por subasta inversa electrónica **SG-SUB-020-2022** cuyo objeto es: ***"2022W-157 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS BPIN 2021540010097, BPIN 2021540010103 Y BPIN 2021540010100 CON EL FIN DE PROMOVER EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA",*** el contratista oferto por tres lotes *15)* Que, en el presente contrato no concurre ninguna causal de

inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem. 16) Que, en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 17) Que, en virtud de lo anterior el presente contrato se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** ***"2022W-157 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS BPIN 2021540010097, BPIN 2021540010103 Y BPIN 2021540010100 CON EL FIN DE PROMOVER EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"*****,** El proceso contractual N° **SG-SUB-020-2022** es un inciso 2do amparado por el **DECRETO N°048 DE 10 DE MARZO DE 2023** por medio del cual se viabilizo la contratación por inciso segundo en conformidad con la **LEY 819 DE 2003 EN SU ARTÍCULO NUMERO 8; CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($634.632.800),** discriminados de la siguiente manera por lotes: Para lote N° 1 el valor total ofertado es de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($187.000.000) MCTE** amparado por el Rubro 2.1.2.3.2.02.02.006.23 servicios de alojamiento, servicios de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de electricidad, gas y agua., Para el lote N°2 el valor total ofertado es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($149.700.000) MCTE** amparado por el Rubro 2.1.2.3.2.02.02.006.23 servicios de alojamiento, servicios de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de electricidad, gas y agua., Para el lote N°3 el valor total ofertado es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($297.932.800) MCTE**. amparado por el Rubro 1.2.3.2.02.02.006.39 servicios de alojamiento: servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de contribución de electricidad, gas y agua**.** *(incluidos todos los costos que demanda el servicio requerido de conformidad con la ficha técnica, costos directos, indirectos, tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con los valores ofertados y resultados finales de la subasta inversa electrónica). 18)* EL MUNICIPIO a través de LA SECRETARÍA GENERAL, pagará el valor del contrato resultante del presente proceso, EN PAGOS PARCIALES de acuerdo con las entregas de los equipos realizadas por el contratista cuyas condiciones de materialización serán las indicadas a continuación, sin perjuicio que cada pago estará precedido por: pago único y recibido a satisfacción por el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes, (e) Certificado de entrada de almacén. Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario. Los pagos que efectúe la Alcaldía en virtud de la presente aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. **CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO**. El plazo será de **UN MES Y QUINCE DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este. **CLAUSULA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 2) Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. 3) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MUNICIPIO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. 6) Que el valor del contrato incluye

todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**1. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. 2. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado. 3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la alcaldía a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por la alcaldía municipal. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 6. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre de la alcaldía. 7. Informar al supervisor del contrato, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. 8. Solicitar al Supervisor del contrato, con la debida antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este. 9. Conocer los criterios del producto conforme y cumplirlos a cabalidad en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades. 10. Constituir, reestablecer o ampliar las garantías en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y publicarla en la plataforma transaccional Secop II. 11. Contribuir al cumplimiento de la normatividad ambiental participando en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos en el entorno, apoyando la Política Ambiental en relación con los programas de ahorro y uso eficiente del agua y de la energía, gestión integral de residuos, consumo y prácticas sostenibles. 12. CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. 13. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión de este. 14. El contratista se compromete para con el municipio de Cúcuta a entregar bienes de excelente calidad. **15.** El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo con las actividades que realice. **16.** Comunicar al municipio cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual 17. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Contar con personal idóneo para realizar las actividades de entrega y prueba de los equipos; El Proveedor debe conformar y dimensionar el personal idóneo, con la educación, formación y experiencia para la realización de las actividades de entrega y prueba de los equipos. **2.** Suministrar las herramientas y/o insumos necesarios para cumplir con la entrega y prueba de los equipos. **3.** El Proveedor y su personal técnico asignado, serán los encargados de llevar a cabo las revisiones de los equipos, cuando aplique. Salvo que la Alcaldía de Cúcuta defina que tales revisiones serán realizadas por personal a su cargo. En todo caso, siempre que se realicen revisiones, el proveedor deberá obrar en calidad de garante y como apoyo en la ejecución de tal actividad. **4.** Debe cubrir los costos logísticos asociados a su personal durante el desarrollo de las actividades que integran el protocolo de entrega y revisión de los equipos. **5.** El Proveedor debe brindar una capacitación técnica a máximo 20 usuarios definidos por la Alcaldía de Cúcuta en los equipos que ella lo considere pertinente. La capacitación debe ser por lo menos de 2 horas por cada tipo de equipo y definidos en la Compra y/o contratación. **6.** Reemplazar los equipos que hayan presentado fallas durante la ejecución de las revisiones al momento de la entrega dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ejecución de la prueba. **7.** Suministrar la información requerida y/o acordada para llevar a cabo el proceso de entrega y revisión de los equipos. **8.** Brindar el servicio de entrega y apoyo técnico, si fuese el caso que algún artículo a suministrar tenga errores o defectos de fabrica que alteren el funcionamiento de los equipos de la entidad, cada vez que sea requerido con oportunidad. **9.** El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros. **10.** El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas. **11.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes requeridos en esta convocatoria de acuerdo con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS** establecidas en el

documento de invitación pública y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA** las siguientes: 1. Cancelar al CONTRATISTA por los servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. 2. Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. 3. El MUNICIPIO se reservará el derecho de ejercer el control sobre la adquisición de los bienes. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CLAUSULA SEPTIMA CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por el vencimiento de su plazo. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. 4. Por las demás causales señaladas en la Ley. 5. Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. **CLAUSULA OCTAVA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA CADUCIDAD**. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En atención a la naturaleza del contrato, el municipio impondrá multas al contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa, equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, por cada incumplimiento, las cuales se harán efectivas descontándolas de las sumas que el Municipio le adeude. El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que El MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO DE CÚCUTA, el Contratista autoriza al MUNICIPIO DE CÚCUTA para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA UNDECIMA PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la Alcaldía seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DUODECIMA TERCERA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO:** El Contratista deberá constituir a favor de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta identificado con NIT 890.501.434-2, una garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

CLASES DE GARANTÍAS	Contrato de seguro contentivo en una póliza Patrimonio Autónomo Garantía Bancaria		
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor de la Oferta	Noventa (90) desde la fecha de cierre de la	Artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015.

		licitación	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y síes (6) meses mas, contado a partir de la suscripción del mismo	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.
CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y síes (6) meses más, contado a partir de la suscripción de este	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. Se fija en el valor mínimo en razón a que los bienes se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5 % valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Debiendo demostrar el contratista para justificar el pago parcial haber cumplido con las obligaciones salariales, el riesgo se reduce al último mes y prestaciones sociales, por lo cual se establece en un 5% del valor del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Valor de la cobertura será el equivalente al 200 SMLMV	Termino igual a la ejecución del contrato	En el seguro de responsabilidad civil extracontractual la víctima tiene la posibilidad de reclamar la indemnización de perjuicios directamente a la compañía de seguros, sin necesidad de solicitar primero el pago de la indemnización al causante del daño, dado el contexto del manejo de la información que se socializara con la fundación, se considera necesaria su exigencia.

PARÁGRAFO 1º.- La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido. **PARÁGRAFO 2º.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar,

modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. **PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLAUSULA TRIGESIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de la Alcaldía y, en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Cúcuta; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DECIMO QUINTA INDEMNIDAD EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** Mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMO SEXTA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana**. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN**: La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá la Alcaldía a través de MONICA MARIA FONSECA VIGOYA – jefe de la Oficina TIC. El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista oportunamente los pagos parciales y/o el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 2. Suscribir los documentos, planillas y/o actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 3. Suscribir el Acta de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y el Acta de liquidación del contrato. 4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del adjudicado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 5. Suministrar al adjudicado la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. 6. Permitir el ingreso del personal contratado a las áreas que requiera para la prestación de su servicio.7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8. Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio financiero y los alcances legales debidamente soportado. 9. Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja. 10. Dar respuesta oportuna a las peticiones formuladas por el contratista a través del supervisor del contrato, conforme a su competencia. 11. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.12. Cumplir lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMO NOVENA - LIQUIDACIÓN**: De ser necesario, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. En todo caso la liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los parámetros establecidos

en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGESIMA- NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Pliego de condiciones, resoluciones y el Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de estas por parte de la Alcaldía y c) Suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Alcaldía para la vigencia fiscal del año 2022, soportado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00004882 de fecha del 10 de octubre del 2022 con Rubro 2.1.2.3.2.02.02.008.23 servicios de alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. y 2.1.2.3.2.02.02.006.39 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua indirectos, impuestos nacionales y distritales, municipales, El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de la Alcaldía o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las secretarias, Departamentos Administrativos, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, datos, actividades, asuntos de interés privado de la alcaldía y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. al mismo tiempo le esta prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato y el domicilio contractual se desarrollarán y se fijarán en la ciudad de san José de Cúcuta, departamento de norte de Santander para constancia se firma. 13/04/2023

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria de Despacho
Secretaria General

MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA
Contratista

PROYECTO: Mayra Julieth Rivera Flórez – Asesora Jurídica Externa Oficina TIC
REVISO: Daniel Alfredo Castellanos – Asesor Jurídico Externo Oficina TIC
Aprobó: Juliana Torres Berrocal- Asesora Jurídica secretaria general